

CIRCULAR SB/ 0 530 /2006

La Paz,

20 DE DICIEMBRE DE 2006

DOCUMENTO:

ennia:

LEGALIZACIONES - DOCUMENTOS - FIRMAS

TRAMITE:

3986 - SF REGLAMENTO PARA LEGALIZACION DE FIR

Señores

Presente

**REF: LEGALIZACION DE FIRMAS** 

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia fotostática de la Resolución que aprueba y pone en vigencia el Reglamento para la Legalización de firmas de personeros legales.

Dicho reglamento será incorporado en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, en el Título X, Capítulo XIV.

Atentamente.

Lie. Cfrain Camaeho Ugarte INTENDENTE GENERAL Superintendencia de Bancos

y Entidades Financieras

The Sanoos y Entitornes

Adj. Lo indicado SPA/SQB



RESOLUCION SB.Nº 165 /2006 La Paz, 20 DIC. 2006

#### **VISTOS:**

EL proyecto de **REGLAMENTO PARA LA LEGALIZACION DE FIRMAS DE PERSONEROS LEGALES**, los informes técnico y legal IEN/D-.40974 e IEN/D-40975, ambos de 11 de diciembre de 2006, emitidos por la Intendencia de Estudios y Normas y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras mantiene un registro actualizado de las firmas de los personeros legales y otros funcionarios de las entidades fiscalizadas.

Que las entidades supervisadas, sus clientes o usuarios de sus servicios que realizan trámites en el extranjero, requieren de documentos suscritos por personeros legales de la entidad, resultando necesario legalizar las firmas estampadas en los mismos.

Que, el Decreto Ley N° 07458 de 30 de diciembre de 1965, faculta a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a legalizar las firmas de los personeros de las entidades de intermediación financiera, y que la legalización no acredita ni la veracidad de los hechos referidos por el documento respectivo ni la competencia del funcionario firmante para expedir certificaciones o documentos de una u otra índole.

Que la Intendencia de Estudios y Normas, mediante informes técnico y legal Nos. IEN/D-40974 e IEN/D-40975 de 11 de diciembre de 2006, propone reglamentar la legalización de firmas de personeros legales de las entidades de intermediación financiera, el mismo que se ajusta a las disposiciones legales de la materia y que no presenta contradicciones con otras vigentes, por el contrario contempla aspectos que no estaban previstos que van a permitir contar con un procedimiento expreso para legalizaciones.

## POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 y demás disposiciones conexas.



2.

## RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia el **REGLAMENTO PARA LA LEGALIZACION DE** FIRMAS DE PERSONEROS LEGALES, de acuerdo con el texto contenido en Anexo, que forma parte de la presente Resolución y será incorporado en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Borcos y Entidades Pinancicias

SPA/SQB

# CAPÍTULO XIV: REGLAMENTO PARA LA LEGALIZACION DE FIRMAS DE PERSONEROS LEGALES<sup>1</sup>

### SECCIÓN 1: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1° - Alcance.-** El presente reglamento norma los aspectos relativos a la legalización de firmas de personeros legales de entidades de intermediación financiera, de oficinas de representación y de empresas de servicios auxiliares financieros, en adelante entidades supervisadas.

**Artículo 2° - Autoridad competente.-** El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, en su condición de máxima autoridad administrativa de la SBEF, es la única autoridad competente para legalizar las firmas estampadas en documentos, certificados y correspondencia emitida por las entidades supervisadas, los que serán utilizados como documentos oficiales en el exterior.

**Artículo 3° - Alcance de la legalización.-** Para efectos del presente reglamento, se consideran personeros legales de las entidades de intermediación financiera y empresas de servicios auxiliares al Presidente y Vicepresidente del Directorio u Órgano equivalente, Síndico u Órgano equivalente, Gerente General o autoridad equivalente. En el caso de las oficinas de representación el personero legal es el representante acreditado ante la SBEF.

La legalización de firmas realizada por el Superintendente de Bancos y Entidades Financieras alcanza únicamente a las firmas de las autoridades mencionadas en el párrafo precedente.

Se deja presente que, de conformidad al Decreto Supremo Nº 7458 de 30 de diciembre de 1965, la legalización de firmas y rúbricas realizada por el Superintendente de Bancos y Entidades Financieras no acredita la veracidad de los hechos referidos en el documento legalizado y se refiere a la legalización de firmas de los personeros nombrados y no al contenido del documento.

**Artículo 4° - Legalización de firmas de miembros del Directorios u órganos equivalentes.**Las firmas de los miembros del Directorio u órganos equivalentes serán legalizadas por el Presidente del Directorio u Órgano equivalente de las entidades supervisadas.

**Artículo 5° - Legalización de firmas de funcionarios inferiores al Gerente General.-** Las firmas de funcionarios inferiores al Gerente General de las entidades supervisadas serán legalizadas por el Gerente General o por la máxima autoridad ejecutiva.

<sup>l</sup> Inicial		

## SECCIÓN 2: PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN

**Artículo 1° - Solicitud.-** Las entidades supervisadas deberán remitir a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras una carta firmada por el Gerente General o autoridad equivalente solicitando la legalización de las firmas estampadas en el documento adjunto.

**Artículo 2° - Legalización.-** La SBEF, verificará si la firma estampada en el documento corresponde a la firma del Registro de Firmas Autorizadas remitida a la SBEF por las entidades supervisadas mediante el *Sistema de Directores, Síndicos, Ejecutivos y demás funcionarios de las EIF*, procediendo a su legalización en el marco del Decreto Supremo Nº 7458 de 30 de diciembre de 1965 emitiendo una certificación para el efecto.